

# SESIONES ORDINARIAS

## 2005

### ORDEN DEL DIA N° 2168

#### COMISIONES DE ECONOMIA Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 13 de abril de 2005

Término del artículo 113: 22 de abril de 2005

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre la prima del seguro de vida colectivo que tienen contratado los jubilados y pensionados con la Caja de Seguro de Vida S. A. y otras cuestiones conexas. **Ferrín y otros.** (3.964-D.-2004.)<sup>1</sup>

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros señores diputados por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la prima de seguros de vida colectivos contratados por jubilados y pensionados con la Caja de Ahorro y Seguro de Vida S. A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe a esta Cámara sobre las cuestiones detalladas a continuación y relacionadas con la prima del seguro de vida colectivo que tienen contratado los jubilados y pensionados con la Caja de Seguros de Vida S.A.

1. Si es verdad que el valor de la prima del seguro de vida colectivo que tienen contratado los jubilados y pensionados con la Caja de Seguros de Vida S.A. sufrió un incremento en el 2003 y en el 2004, que hicieron que los valores de prima hayan sido: año 2003: 38,52 % anual (\$ 38,52 anual por cada

\$ 1.000) y en el 2004: 45,77 % (\$ 45,77 anual por cada \$ 1.000), cuando el valor en el 2002 era de 30 % (\$ 30,00 anual por cada \$ 1.000), lo que habría significado para el 2004 un aumento del orden del 52,57 %, con relación al año 2002.

2. Cuáles han sido los valores autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación para ser aplicados a la prima del seguro de vida colectivo que tienen contratado los jubilados y pensionados con la Caja de Seguros de Vida S.A.

3. En el caso de que estos valores no hayan sido autorizados, cuáles han sido las medidas adoptadas por el citado organismo de contralor para evitar esta situación.

4. Si al momento de analizar la autorización de aumentos en las primas en este tipo de seguro colectivo, se tiene en cuenta la permanencia de los jubilados y pensionados en el sistema, algunos de los cuales han aportado al seguro de vida durante 30, 40, 50 o más años.

5. Si en esos estudios se evalúa y se tiene en consideración que los haberes de los Jubilados y Pensionados no han tenido en los últimos años un incremento significativo de haberes que pueda absorber el mayor valor de la prima de seguros.

6. Si ha evaluado la Superintendencia de Seguros de la Nación que al consignarse una cláusula que permite la opción de *a)* mantener el capital asegurado con prima creciente, o *b)* mantener la prima constante con capital asegurado decreciente, lo que está haciendo es que el jubilado o pensionado deba optar entre subsistir o perder el esfuerzo que ha realizado durante años en los aportes al seguro de vida.

Sala de las comisiones, 6 de abril de 2005.

*Roberto R. Iglesias. – Stella M. Córdoba.  
– Daniel Carbonetto. – Patricia S.  
Fadel. – Claudio H. Pérez Martínez. –  
Eduardo G. Macaluse. – Federico*

<sup>1</sup> Reproducido.

*Pinedo. – Héctor T. Polino. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – Mauricio C. Bossa. – Mario A. Cafiero. – Héctor R. Daza. – María G. De La Rosa. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Alejandro O. Filomeno. – Juan C. Godoy. – Rafael A. González. – Juan M. Irrazábal. – Roddy E. Ingram. – Luis J. Jalil. – Hugo Martíni. – Heriberto E. Mediza. – Osvaldo M. Nemirovski. – Blanca Osuna. – José A. Pérez. – Claudio J. Poggi. – Irma Roy. – Jesús A. Stella. – Víctor Zimmermann.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de resolución del la señora diputada Ferrín y otros señores diputados creen innecesario abundar en más detalles que los expuesto en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Roberto Iglesias*

## FUNDAMENTOS

*Señor presidente:*

Se ha tomado conocimiento del informe elaborado por la Comisión de Derechos Humanos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, mediante el cual resalta la grave situación por la que están atravesando los Jubilados y Pensionados, a los cuales se les ha incrementado, en forma significativa, la prima del seguro de vida colectivo que tienen contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A.

El problema puntual es que la empresa Caja de Seguros de Vida S.A. con domicilio en la calle Fitz Roy 957 de Capital Federal, ha aumentado, en el 2003 y en el 2004, los valores de prima, que hicieron que los mismos hayan sido: en el 2003: 38,52 % anual (\$ 38,52 anual por cada \$ 1.000) y en el 2004: 45,77 % (\$ 45,77 anual por cada \$ 1.000), cuando el valor en el 2002 era de 30 % (\$ 30,00 anual por cada \$ 1.000), lo que significa, para el 2004, un incremento del orden del 52,57 %.

Si bien se permite la opción de : a) mantener el capital asegurado con prima creciente, o b) mantener prima constante con capital asegurado decreciente, lo que se está haciendo es que el jubilado o pensionado deba optar entre subsistir o perder el esfuerzo que ha realizado durante años en los aportes de seguro de vida.

Desde la privatización de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, los jubilados y pensionados asegurados en ella hicieron uso de las opciones. Hay

quienes a la fecha han logrado mantener el capital asegurado, otros que continúan abonando la prima, pero se han visto en la obligación de disminuir el capital asegurado si pretendían subsistir, y un tercer grupo ha sido colocado en la necesidad de renunciar al seguro, encontrándose en la actualidad sin el mismo.

En todos los casos, la injusticia de la situación es patente: estas personas han aportado toda su vida (30, 40, 50 o más años) para tener una cobertura en caso de fallecimiento y que su grupo familiar se encuentre amparado. Algunos de ellos aportaban a la Caja Nacional de Ahorro Postal, luego a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro que fue la que se hizo cargo de la cobertura y cobro de primas allá por 1972, y al privatizarse ésta, a la Caja de Seguros de Vida S.A. Tantos años de aporte, indudablemente amortizaron el costo del seguro, es decir que el capital asegurado se encuentra cubierto con creces. La empresa no podría alegar en su defensa la inexistencia de reserva matemática en este tipo de seguros, porque la realidad de los hechos se impone.

No hay constancia de que la Superintendencia de Seguros de la Nación haya autorizado estos aumentos, por lo que es necesario conocer cuál ha sido el criterio adoptado por dicha entidad de contralor, para resguardar los intereses de los asegurados jubilados y pensionados que mantienen este tipo de seguro colectivo.

Por los motivos aquí expuestos, solicito a mis colegas legisladores apoyar, con su voto, este pedido de informes y requerir su pronta respuesta.

*María T. Ferrín. – Lucía Garín de Tula. – Miguel A. Giubergia. – Olinda Montenegro. – Patricia E. Panzoni.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Requerir al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe a esta Cámara sobre las cuestiones detalladas a continuación y relacionadas con la prima del seguro de vida colectivo que tienen contratado los jubilados y pensionados con la Caja de Seguros de Vida S.A.

1. Si es verdad que el valor de la prima del seguro de vida colectivo que tienen contratado los jubilados y pensionados con la Caja de Seguros de Vida S.A. sufrió un incremento en el 2003 y en el 2004, que hizo que los valores de prima hayan sido: año 2003: 38,52 % anual (\$ 38,52 anual por cada \$ 1.000) y en el 2004: 45,77 % (\$ 45,77 anual por cada \$ 1.000), cuando el valor en el 2002 era de 30 % (\$ 30,00 anual por cada \$ 1.000), lo que habría significado para el

2004 un aumento del orden del 52.57 %, con relación al año 2002.

2. Cuáles han sido los valores autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación para ser aplicados a la prima del seguro de vida colectivo que tienen contratados los jubilados y pensionados con la Caja de Seguros de Vida S.A.

3. En el caso de que estos valores no hayan sido autorizados, cuáles han sido las medidas adoptadas por el citado organismo de controlor para evitar esta situación.

4. Si al momento de analizar la autorización de aumentos en las primas en este tipo de seguro colectivo, se tiene en cuenta la permanencia de los jubilados y pensionados en el Sistema, algunos de los cuales han aportado al Seguro de Vida durante 30, 40, 50 o más años.

5. Si en esos estudios se evalúa y se tiene en consideración que los haberes de los Jubilados y Pensionados no han tenido en los últimos años un incremento de haberes que pueda absorber el mayor valor de la prima de seguros.

6. Evalúa la Superintendencia de Seguros de la Nación que al consignarse una cláusula que permite la opción de *a)* mantener el capital asegurado con prima creciente, o *b)* mantener la prima constante con capital asegurado decreciente, lo que está haciendo es que el jubilado o pensionado deba optar entre subsistir o perder el esfuerzo que ha realizado durante años en los aportes al seguro de vida.

*María T. Ferrín. – Lucía Garín de Tula. –  
Miguel A. Giubergia. – Olinda  
Montenegro. – Patricia E. Panzoni.*